

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

| | | |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Madrid..... | Un mes..... | 5 pts. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Poseciones de Africa..... | Un trimestre..... | 30 » |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 » |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

| | |
|--|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem..... | el 20 por 100 |
| Idem id. de 2.500 idem..... | el 30 por 100 |
| Idem id. de 5.000 idem..... | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos concediendo nacionalidad española á los súbditos marroquíes D. Shimon Ohayon y D. Moses Marrache.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que se anuncie convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Torreros de faros.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacantes de Notarías.

GUERRA.—Establecimiento Central de los Servicios Administrativo-militares.—Subastas para la adquisición de paño gris y bayeta verde para la confección de capotes, y de lienzo para sábanas y fundas de cabezal.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anuncio relativo al señalamiento de días para el pago de los haberes corrientes á las Clases pasivas que los tienen consignados en la Pagaduría de este Centro.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Segovia.—Rectificación al anuncio relativo á descubiertos de cementerio publicado en la GACETA de 23 del actual.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédito Popular Madrileño.—Crédito Ibero Americano.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha determinado trasladarse en público, con la solemnidad acostumbrada, á la iglesia parroquial de San Jerónimo el Real de esta Corte el día 31 del actual, á las once de la mañana, en cuyo templo han de celebrarse las religiosas ceremonias de Sus Desposorios y Velaciones con S. A. R. la Princesa Victoria Eugenia de Battemberg.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya y el Juez del Centro de Bilbao, de los cuales resulta:

Que D. Antonio Zárraga y Achacrandio presentó en el referido Juzgado escrito de querrela contra D. Sotero Barrenechea é Inunciaga, Alcalde de Lujúa, por supuesto delito electoral y detención ilegal, alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos:

Que instruido el correspondiente sumario y estando practicándose en el Juzgado las demás diligencias por éste acordadas, el Gobernador, después de oír á la Comisión provincial, y á excitación del referido Alcalde, le requirió de inhibición, apoyándose en los razonamientos que estimó pertinentes y citando como textos legales los Reales decretos de 20 de Septiembre de 1881 y 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, fundándose en las consideraciones que creyó convenientes y en los artículos 91 y 101 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, 51 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 416 del Código penal y 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, después de oír de nuevo á la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal

en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado mediante querrela presentada por D. Antonio Zárraga y Achacrandio en el Juzgado de que se ha hecho mérito contra el Alcalde de la anteiglesia de Lujúa, D. Sotero Barrenechea é Inunciaga, por supuesta detención ilegal y delito electoral:

2.º Que es jurisprudencia constante, explicando é interpretando la disposición antes transcrita del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que no puede entenderse cumplido el precepto que manda á los Gobernadores citar el texto de la disposición legal en que se apoyen para reclamar el conocimiento de un asunto en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial con invocar resoluciones recaídas en casos particulares, como ha ocurrido en el caso presente:

3.º Que tampoco es suficiente para entenderse cumplido el precepto últimamente invocado la cita de los artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, porque éstos determinan, ó la facultad de los Gobernadores para provocar competencias, ó el procedimiento que en éstas debe observarse; pero no son disposiciones que atribuyan á la Administración el conocimiento del asunto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidir, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. José Pereyra y Pereyra, Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Marcos

Zapata y Mañas, que desempeña igual cargo en la de Jaén con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Luis Sein-Echaluce y del Olmo, que lo es electo en la de Pontevedra con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra á D. Antonio Ruiz de Castañeda y López, Administrador de Hacienda de la de la Coruña con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Shimon Ohayon, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Moses Marrache, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de proveer las vacantes que actualmente existen y las que ocurran en lo sucesivo en el Cuerpo de Torreros de faros;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo prevenido en el art. 12 del Reglamento vigente, aprobado en 30 de Abril de 1873, ha dispuesto que se anuncie convocatoria para la provisión de 50 plazas, con arreglo á las siguientes bases y programa:

1.ª Los exámenes de los que soliciten tomar parte en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Torreros de faros, se verificarán sucesivamente en Valencia, Cádiz, Coruña, Bilbao y Madrid, comenzando el día 15 de Agosto próximo en la primera de dichas capitales, y continuando después en las demás, por el orden indicado, en períodos de quince días.

Si estos períodos no se considerasen suficientes para examinar en cada una de dichas capitales á todos los presentados, se avisará oportunamente por el Presidente del Tribunal la fecha en que habrán de comenzar los exámenes en el próximo período y en la población correspondiente.

2.ª El Tribunal de exámenes se constituirá en cada una de las citadas capitales de provincia, con el Ingeniero Jefe de Obras públicas, un Ingeniero delegado de la Jefatura del Servicio Central de Señales Marítimas y un Ingeniero encargado en la provincia del servicio de alumbrado marítimo, ejerciendo de Vocal Secretario el Ingeniero de menor antigüedad en el escalafón.

El Tribunal en Madrid estará compuesto del Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas, del Ingeniero delegado del mismo, que habrá formado parte de los cuatro Tribunales examinadores de provincias, y del Ayudante afecto á la Jefatura del expresado Servicio Central, que hará las funciones de Vocal Secretario.

Los exámenes en esta Corte se verificarán en la Jefatura del Servicio Central de Señales Marítimas, sita en la calle de San Lorenzo, núm. 11, y los de las capitales de provincia en los locales que los Ingenieros Jefes de Obras públicas designen y previamente anuncien.

3.ª Versarán los exámenes sobre las materias que se definen y determinan en el programa que se publica á continuación.

4.ª Podrán solicitar examen los que antes del día 15 de Agosto próximo hayan cumplido veintidós años de edad y no excedan de treinta y los que excediendo de esta edad hubieren solicitado tomar parte en la última convocatoria de Torreros de faros, siempre que acrediten haber practicado en los faros el plazo reglamentario de cinco meses.

5.ª Las solicitudes para la admisión á examen se llevarán al Director general de Obras públicas desde el día 10 de Junio próximo hasta el 15 de Julio siguiente, y una vez terminado el plazo de admisión se remitirán á la Jefatura del Servicio Central de Señales Marítimas.

Los solicitantes harán constar en sus instancias el punto donde desean examinarse.

6.ª Los aspirantes á examen presentarán los siguientes documentos:

A) Instancia extendida en papel sellado de la clase 12.ª

B) Acta civil de nacimiento legalizada, ó en su lugar fe de bautismo, también legalizada, para todos aquellos que hubiesen nacido con anterioridad al año 1872.

C) Certificación facultativa de carecer de todo defecto físico que, afectando al órgano de la visión, pudiera servir de impedimento para el buen desempeño de las obligaciones asignadas á los Torreros de faros.

D) Los que hubieran verificado prácticas reglamentarias en algún faro, lo acreditarán mediante certificación del Ingeniero Jefe de la provincia respectiva.

E) Cédula personal correspondiente al ejercicio corriente.

7.ª Los solicitantes comprendidos entre veintiuno y treinta años que no acrediten haber hecho las prácti-

cas reglamentarias, podrán verificarlas después del examen.

8.ª Las expresadas prácticas se efectuarán con arreglo á lo prescrito en el título 1.º de la Instrucción vigente, aprobada por Real orden de 21 de Mayo de 1851, y deberán realizarse en un faro de aparato giratorio del tipo ordinario de alguno de los tres primeros órdenes, ó bien de aparato moderno de destellos relámpagos, cualquiera que sea su orden, ó en un faro en que se emplee lámpara de incandescencia por el vapor de petróleo.

La totalidad de las prácticas habrán de efectuarse por cada aspirante en una sola provincia, acreditando el Ingeniero Jefe de la misma, en certificación expedida al efecto, la duración de las prácticas, los faros en que han sido efectuadas y la nota merecida por el aspirante.

9.ª La Jefatura del Servicio Central de Señales Marítimas cuidará de que antes del día 1.º de Agosto próximo se publique en la GACETA DE MADRID la relación de todos aquellos individuos que hubiesen llenado los requisitos enumerados en las anteriores bases.

Cualquier duda que ofrezca la admisión á examen de alguno de los aspirantes será resuelta por la Dirección general de Obras públicas, previa consulta de la Jefatura del Servicio Central de Señales Marítimas.

10. Los Tribunales respectivos procederán al sorteo de los aspirantes, con objeto de determinar el orden en que han de efectuar los exámenes.

Cada Tribunal anunciará con la debida anticipación, en el local donde se efectúen los exámenes, los nombres y los días en que han de ser examinados los aspirantes.

Asimismo anunciará diariamente la lista de los examinados, con la calificación que hubiesen merecido.

11. El Presidente del Tribunal de exámenes de Madrid se pondrá previamente de acuerdo con los Presidentes de los cuatro Tribunales de provincia respecto al criterio que ha de seguirse para la aplicación de la censura, no debiendo considerarse aprobado ningún aspirante cuya calificación sea inferior á diez puntos.

La calificación se deducirá por la de las parciales que correspondan á las distintas preguntas orales y ejercicios prácticos que el Tribunal conceptúe necesarios para probar la aptitud del examinando.

Será considerada como circunstancia meritoria en los aspirantes el acreditar debidamente la práctica de algún oficio que tenga aplicación al servicio de faros, tales como ajustador de maquinaria, relojería, herrería ó carpintería.

12. Los Tribunales de provincias remitirán al Presidente del Tribunal de esta Corte las actas parciales, la certificación de las prácticas verificadas en los faros por los aprobados en el examen, y las de las prácticas del oficio á que se refiere el último párrafo de la base anterior.

Con vista de estos documentos procederá á la calificación definitiva el Tribunal nombrado para Madrid, el cual tendrá también en cuenta aquellos méritos y servicios alegados por los examinados en sus respectivas solicitudes de examen.

13. El Presidente del Tribunal calificador elevará á la Dirección general de Obras públicas la relación de los aspirantes aprobados que mayor calificación definitiva hubiesen obtenido, y cuya relación no podrá exceder de 50, que es el número de plazas anunciadas en esta convocatoria.

Los aspirantes aprobados que no figuren en dicha relación, no adquirirán derecho alguno para el ingreso en el Cuerpo de Torreros de faros, y serán desestimadas por la Dirección general de Obras públicas las instancias que se eleven en solicitud de ampliación de plazas.

14. Dado caso que hubiese varios individuos con el mismo número de puntos de calificación definitiva, se colocará en primer término el de mayor edad, y en igualdad de edades se procederá por sorteo.

15. El orden riguroso con que figuren en la relación propuesta por el Tribunal calificador será el que á su vez determine el riguroso orden para ir ocupando las vacantes que ocurran.

16. El Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas remitirá á la Dirección general de Obras públicas, al mismo tiempo que la relación definitiva de aprobados, los expedientes de cada uno de ellos, conservando los restantes para devolverlos á los interesados en el caso de que lo soliciten.

17. Una vez aprobada por Real orden la propuesta que eleve el Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas, Presidente del Tribunal calificador, se publicará en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

18. La Dirección general de Obras públicas acordará lo conveniente para el cumplimiento de estas disposiciones.

PROGRAMA

de los conocimientos que han de acreditar por examen los individuos que soliciten tomar parte en la convocatoria para Torreros de faros.

ARITMÉTICA

Sistema de numeración.—Escritura y lectura de números enteros, quebrados y decimales.

Suma, resta, multiplicación y división con números enteros, quebrados y decimales.

Sistema métrico decimal.

Ejercicios prácticos con toda clase de unidades de este sistema.

División del tiempo.

Ejercicios prácticos con sus unidades.

FAROS

Apariencia de los faros.—Partes principales de que consta el edificio de un faro.—Cámara de servicio.—Cámara de iluminación.—Torreón.—Partes de que consta la linterna y sus detalles.—Pararrayos.

LENTES

Eje y foco de una lente.—Efecto de una lente planoconvexa con relación á una luz colocada en su foco.—Variaciones que experimenta el haz luminoso que sale de una de estas lentes cuando la luz colocada en su foco se mueve, tanto en el sentido de su eje como en una dirección perpendicular á él.

APARATOS

Su objeto.—Diversos órdenes y clases de aparatos.—De reflectores.—De lentes.—Partes de que constan.—Aparatos de destellos, de ocultaciones y de luz fija.

LÁMPARAS

Partes de que consta una lámpara.—Lámparas de depósito inferior.—De depósito superior, nivel constante.—Mecánicas. Moderadoras y de aire comprimido.—Mechas.—Mecheros.—Diversas clases de mecheros.—Número de mechas que se usan en los distintos órdenes de faros.—Chimeneas.—Fumivornos.—Lámparas de incandescencia por el vapor de petróleo á presión.—Quemadores de calefacción exterior é interior.—Filtros y eyectores.—Cámara de mezcla.—Vaporizadores.—Presión en los depósitos.—Regulador de presión.—Capillos.—Preparación y empleo de los mismos.—Lámparas de alumbrado permanente con mechero de petróleo.—Encostrado de las mechas.—Máquinas de rotación.—Manera de regularizar su movimiento.

MANANTIALES DE LUZ

Diversos manantiales hoy en uso.—Combustible más generalizado actualmente en España.—Condiciones generales á que debe satisfacer.

SEÑALES ACÚSTICAS

Diversas clases de señales sonoras.—Su objeto.

APARATOS METEOROLÓGICOS

Objeto y somera descripción del barómetro de mercurio, termómetro ordinario y de máxima y mínima, anemómetro, pluviómetro, veleta y rosa de los vientos.—Prácticas de lectura con estos aparatos.

REGLAMENTO É INSTRUCCIONES

Conocimiento perfecto y detallado del Reglamento de Torreros é Instrucciones de 21 de Mayo de 1851, de 28 de Junio de 1886 y de 26 de Enero y 13 de Noviembre de 1900.

Ejercicios prácticos.

Ejercicio práctico de manipulación y uso de todos los aparatos cuyo conocimiento se exige en este programa y de cuantas operaciones haya de practicar el Torrero, como desarmar y armar una lámpara, limpieza de lentes y prismas y demás que se citan en los Reglamentos é Instrucciones del Servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Barcarrota, distrito notarial de Jerez de los Caballeros, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno segundo de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del referido Real decreto, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Mayo de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se halla vacante la Notaría de Molledo, distrito notarial de Torrelavega, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno 3.º de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del referido Real decreto, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Mayo de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Establecimiento Central de los Servicios administrativos militares.

El Subintendente militar, Director del Establecimiento Central de los Servicios administrativos militares.

Hace saber que dispuesta por Real orden de 8 de Mayo último, inserta en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra número 53, la adquisición, por medio de subasta pública, de 822 metros de paño gris y 411 de bayeta verde para la confección de capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio á

una licitación con tal objeto, que se verificará el día 16 de Junio próximo venidero, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en aquella dependencia, todos los días no feriados, desde las once á las trece.

Las proposiciones deberán ser presentadas por sus autores ó sus representantes con poder bastante y extendidas exactamente con arreglo al modelo que se inserta á continuación, sin raspaduras ni enmiendas, en papel timbrado de la clase 11.ª, debiendo venir garantizadas con la carta de pago original que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el depósito de la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por los precios límites, siendo condición precisa para la admisión de aquéllas la presencia de los proponentes ó de sus apoderados en el acto de la subasta.

Madrid 26 de Mayo de 1906.—El Director, Norberto Viçeira.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle de, número, con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, mediante subasta pública, de 822 metros lineales de paño gris y 411 de bayeta verde para la confección de capotes de centinela, se comprometo á suministrar cada metro de paño gris al precio de pesetas céntimos (en letra), y cada metro de bayeta verde al precio de pesetas céntimos (en letra).
(Fecha y firma del proponente.) S-594

El Subintendente militar, Director del Establecimiento Central de los Servicios administrativos militares.

Hácese saber que dispuesta por Real orden de 8 de Mayo último, inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, número 53, la adquisición por medio de subasta pública de 115.200 metros de lienzo para sábanas y 23.920 para fundas de cabezal, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á una licitación con tal objeto, que se verificará el día 15 de Junio próximo venidero, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en aquella dependencia todos los días no feriados, desde las ocho á las trece.

Las proposiciones deberán ser presentadas por sus autores ó sus representantes con poder bastante y extendidas exactamente con arreglo al modelo que se inserta á continuación, sin raspaduras ni enmiendas, en papel timbrado de la clase 11.ª, debiendo venir garantizadas con la carta de pago original que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el depósito de la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por los precios límites, siendo condición precisa para la admisión de aquéllas la presencia de los proponentes ó de sus apoderados en el acto de la subasta.

Madrid 26 de Mayo de 1906.—El Director, Norberto Viçeira.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle de, número, con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición mediante subasta pública de 115.200 metros de lienzo para sábanas y 23.920 para fundas de cabezal, con destino al material de acuartelamiento, se comprometo á suministrar cada metro de lienzo para sábanas al precio de pesetas céntimos (en letra), y cada metro de lienzo para fundas de cabezal, al precio de pesetas céntimos (en letra).
(Fecha y firma del proponente.) S-595

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Día 1.º de Junio de 1906.

Montepío militar, de la F á la LL.—Jubilados y Comandantes.

Día 2.

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféresces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y Remuneratorias.

Día 4.

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z.—Capitanes.—Plana Mayor de Jefes y las nóminas provisionales de Ultramar.

Día 5.

Montepío civil, de la E á la LL.—Tropa.

Día 6.

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles.

NOTA. En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 9 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo; sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia, y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presenta-

ción del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Mayo 1906.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Rectificación.

En el anuncio de esta Alcaldía relativo á descubiertos de cementerio, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 del actual, aparecen equivocados los segundos apellidos de Doña Juana y D. Rosendo Talón, consignándose *Paranico* en vez de *Paramio*, que es el verdadero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

Tribunal provincial Contencioso administrativo.

Por el presente anuncio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de lo Contencioso administrativo, se hace saber que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Antonio Valdivielso, en nombre de D. Víctor Guimón, contra resolución de la Excm. Diputación de Vizcaya de 12 de Diciembre último aprobando las tarifas é instrucción para la administración y cobranza de los impuestos refundidos de tránsito por carreteras, de carruajes y caballerías de lujo, viajeros y mercancías.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Bilbao 4 de Abril de 1906.—V.º B.º.—El Presidente, Jiménez.—El Secretario del Tribunal, Luis Solís. X-1317

Juzgados de primera instancia.

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á José Martín y Martín, vecino de Alamedilla, y á D. Lorenzo García Cifaló, que estuvo de Médico en dicho pueblo, y que han desaparecido del pueblo, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan en la sala de vistas de la Audiencia provincial de Salamanca los días 28, 29 y 30 del actual, á las diez de la mañana, para que, como testigo y perito respectivamente, asistan al juicio oral de la causa que por homicidio se sigue contra Calixto Francisco y otros; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo á 22 de Mayo de 1906.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José M. Ballesteros. JO-5025

CORDOBA

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se siguen á instancia del Procurador D. Federico García Varo, en nombre de D. Manuel Arroyo Jurado, de esta vecindad, contra D. Julio Vidal Pérez y otros, de domicilio desconocido, por cobro de 1.127 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Marín.—Córdoba 11 de Mayo de 1906; por presentado el anterior escrito con los documentos que se expresa; se admite la demanda ordinaria de menor cuantía que en aquél se formula por el Procurador D. Federico García Varo, á nombre de Manuel Arroyo Jurado, contra D. Julio Vidal Daussef, D. Mauricio, D. Julio, Doña Ana, Doña Marta y Doña Dolores Josefa Vidal y Pérez, al primero por sí y á todos ellos en su calidad de herederos de su mujer y madre respectivamente Doña Josefa Pérez de Bustos, á cuyos demandados, á excepción de D. Julio Vidal y Pérez, se da traslado de dicha demanda, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro del término de doce días, que al efecto se les señalan, atendida la distancia á que varios de ellos se encuentran de esta capital, entregándoles al efecto las respectivas copias simples; y en cuanto al otro demandado D. Julio Vidal Pérez, cuyo domicilio se desconoce, emplésele por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, fijándose otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que dentro del término de nueve días comparezca en este juicio; y al primer otrosí, hágase como se solicita, acompañándose al respectivo exhorto la cédula de emplazamiento y copias simples.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—José Marín.—Ante mí, Antonio Ravé del Castillo.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado D. Julio Vidal Pérez, se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Córdoba 11 de Mayo de 1906.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JC-192

PRAVIA

D. Fructuoso Argüelles y González, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren hago saber que en este Juzgado, y por origen del Escribano que refrenda, se promovió por el Procurador D. Rafael de la Uz y Méndez, á nombre de Don Hermenegildo Alvarez Barredo, mayor de edad, labrador, natural y vecino de Muros, expediente en solicitud de la declaración de ausencia de D. Alejandro Alvarez García, hijo y conviviente que fué del D. Hermenegildo; en cuyo expediente, después de recibida información testifical, con citación y audiencia del Sr. Representante del Ministerio fiscal, con fecha 8 del actual, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así: «S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Alejandro Alvarez García, vecino que fué de Muros, con la prevención del art. 186 del Código civil, mandando se expidan los testimonios correspondientes. Así lo proveyó, mandó y firmó S. S., doy fe.—Fructuoso Argüelles.—Ante mí, Florentino Vega.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que, á los efectos consiguientes, se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pravia 12 de Mayo de 1906.—Fructuoso Argüelles.—El actuario, Florentino Vega. X-1319

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á la procesada Josefa Aleja Expósito, vecina que ha sido de Moral de Calatrava, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 8 de Junio próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real al acto del juicio oral de causa que en unión de otro se le sigue por hurto; previniéndola que por su falta de comparecencia le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Valdepeñas á 21 de Mayo de 1906.—El Escribano, P. H., Emiliano Roldán. JO-5068

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de la testamentaria de Diego Méndez Fernández, en cuyo juicio, y á petición de parte legítima, se ha acordado convocar á los interesados para que el día 16 de Junio próximo, á las diez y media de la mañana, comparezcan á fin de celebrar la junta que ordena el art. 1.086 de la ley de Enjuiciamiento civil, sirviendo este edicto de citación á Antonio Méndez García, Higinia Fernández y Dominica Méndez Méndez, cuyos domicilios se desconocen.

Dado en Valladolid á 21 de Mayo de 1906.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. JC-193

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber que Doña María Navarro y Sanz, consorte legítima que fué de D. Fidencio Catalán, falleció en esta ciudad en 30 de Octubre de 1832, bajo el testamento que otorgó en la misma fecha ante el Notario D. Anastasio Marín, en cuya disposición testamentaria nombró heredera universal usufructuaria á su madre Doña Tomasa Sanz Luesma, con la facultad de poder vender los bienes si los necesitase para su manutención ú otra urgencia que pudiese sobrevenirle, disponiendo además que, muerta la Doña Tomasa, de aquellos bienes que entonces resultasen ser de la herencia de su hija la Doña María, tanto muebles como sitios, créditos y derechos, se hiciesen dos partes iguales, una de las cuales heredarían los parientes que en aquel acto viviesen y se hallasen en primero y segundo grado de parentesco con la testadora, y la otra se destinaría á sufragios por su alma y la de otros parientes.

Al fallecer la Doña Tomasa, en 27 de Mayo de 1837, no dejó pariente alguno en primero y segundo grado que como heredero sustituto recibiese la herencia.

Promovido expediente por D. Mariano Dausco y Lalaria, hijo de Nicolás Dausco y Sanz y de Basilisa Lalaria y Villanueva, pariente en sexto grado civil de la Doña Tomasa Sanz Luesma, en solicitud de que se le declarase heredero ab intestato de la Doña María Navarro Sanz, he acordado en providencia de esta fecha llamar por edictos á cuantas personas se crean con derecho á sucederla para que dentro del término de treinta días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma; con prevención en otro caso de parales el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á 18 de Mayo de 1906.—Gervasio Cruces. El Escribano, Manuel Palomares. JC-194

Juzgado municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 517 de orden del año actual, por embriaguez, contra Rafael García Fernández, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Junio próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Rafael García Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 17 de Mayo de 1906. V.º B.º.—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO-5071

Jurisdicción de Guerra.

FERROL

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 15 de Enero último (D. O. núm. 10) el soldado de este Cuerpo Salvador García Corral, hijo de José y de Carmen, natural de Gafoy, Ayuntamiento de Frades, provincia de la Coruña, nació en 11 de Septiembre de 1884, de oficio labrador, estatura un metro 570 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña.

En Ferrol á 20 de Abril de 1906.—Rafael Martínez Arias. JG-2584

D. Rafael Martínez Gómez, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 15 de Enero último (D. O. núm. 10) el soldado de este Cuerpo Jesús Martínez Porto, hijo de Manuel y Rosa, natural de Cerdido, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, nació en 19 de Julio de 1884, de oficio labrador, estatura un metro 590 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

En Ferrol á 18 de Abril de 1906.—El Juez instructor, Rafael Martínez. JG—2585

D. Julio de la Peña y Cissi, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el artillero Andrés Feijó Rico.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero Andrés Feijó Rico, hijo de Francisco y Josefa, natural de Villamores, Ayuntamiento de Fredence (Coruña), quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el Baluarte del Infante, para responder á los cargos que le resulten; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido sea conducido, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 20 de Abril de 1906.—Julio de la Peña. JG—2586

D. Teodoro Cubeiro Cebreiro, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 15 de Enero último (D. O. núm. 10) el soldado de este Cuerpo José Trubeiro Santalla, hijo de Vicente y de Ana, natural de Landoy, Ayuntamiento de Ortigueira, provincia de la Coruña, nació en 27 de Febrero de 1884, de oficio labrador, estatura un metro 656 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

En Ferrol á 20 de Abril de 1906.—Teodoro Cubeiro. JG—2588

FIGUERAS

D. José Juliá González, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor militar, nombrado por el Sr. Coronel para la formación del expediente que por falta á concentración instruyo contra el recluta procedente de la zona núm. 72, José Torres Pie;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Torres Pie, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de Reus, provincia de Tarragona, de veintiún años de edad, estado soltero, de oficio pintor, y cuyos demás datos y señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de San Fernando de Figueras, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no ser habido.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, al citado castillo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 22 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Juliá González. JG—2582

GUIA

D. Ignacio Sáenz Marcotegui, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo Ramón Medina González por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Medina González, hijo de Leandro y de María, natural y vecindado en Tejada, Juzgado de primera instancia de Guía, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, casado, jornalero, estatura un metro 637 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) á 18 de Abril de 1906.—Ignacio Sáenz. JG—2590

LAS PALMAS

D. Rafael Jáimez y Medina, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente instruido de orden superior contra el artillero segundo Francisco Moner Figueras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Moner Figueras, natural de Pals, provincia de Gerona,

hijo de Juan y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 683 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 10 de Abril de 1906.—Rafael Jáimez. JG—2591

D. Eduardo Rodríguez Couto, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas, Juez instructor del expediente formado al recluta del mismo Cuerpo Manuel Alonso Ramirez por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Santa Brigida, hijo de Domingo y de María del Pino, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 6 de Abril de 1906. El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Rodríguez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mario Rosello Vadel. JG—2592

D. Julio González Ortiz, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Gran Canaria, Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración el recluta de las expresadas tropas Juan Sánchez López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Sánchez López, hijo de Antonio y de Petra, natural de Santa Lucia, provincia de Canarias, de oficio herrero, de veintidós años de edad, soltero, para que en el término de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 10 de Abril de 1906.—Julio González. JG—2593

D. Arturo Quintana y Bertrand, primer Teniente de Artillería, de las tropas de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente seguido contra el recluta Bruno Santana Acosta por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bruno Santana Acosta, natural de Las Palmas de Gran Canaria, hijo de Domingo y Casimira, soltero, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia de Artillería de esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de estas tropas, se le sigue por falta á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y lo conduzcan, caso de ser habido, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la ya citada Comandancia de Artillería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 10 de Abril de 1906.—Arturo Quintana Bertrand. JG—2594

D. Francisco Rubio Janini, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, Juez instructor del expediente contra el soldado del expresado Facundo Mendoza Mendoza por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Facundo Mendoza Mendoza, natural de Galdar, provincia de Canarias, hijo de Felipe y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, labrador y cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Canarias*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Facundo Mendoza Mendoza, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas á 10 de Abril de 1906.—Francisco Rubio. JG—2595

D. Francisco Rubio Janini, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado José Quintana Quintana por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Quintana Quintana, natural de Artenara, pro-

vincia de Canarias, hijo de Diego y de María, casado, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, sin barba, boca regular, color moreno y frente estrecha, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Canarias*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Quintana Quintana, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 10 de Abril de 1906.—Francisco Rubio. JG—2596

D. Rafael Jáimez Medina, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente instruido de orden superior contra el artillero Juan Nuez Espino por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Nuez Espino, natural de Telde, provincia de Canarias, hijo de Agustín y de María, estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 730 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Artillería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de su deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 15 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Jáimez. JG—2596

D. Rafael Jáimez Medina, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente seguido de orden superior al recluta Francisco Guerra García por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Guerra García, natural de Agüimes, provincia de Canarias, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 682 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Artillería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 17 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Jáimez. JG—2597

D. Ramiro Otal y Navascués, primer Teniente del regimiento Infantería Las Palmas, Juez instructor del procedimiento seguido por falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo regimiento Juan Robaina Melián.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Robaina Melián, hijo de Juan y de Luisa, de oficio jornalero, de veintidós años de edad y estado soltero, y cuyas señas personales se desconocen, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Las Palmas á 17 de Abril de 1906.—Ramiro Otal. JG—2599

D. Antonio del Castillo Olivares, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente seguido de orden superior al recluta José Pino Alvarez por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Pino Alvarez, natural de Valsequillo, provincia de Canarias, hijo de José y María, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, de un metro 694 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Artillería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 17 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio del Castillo Olivares. JG—2600

LEÓN

D. Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por cambio de residencia sin autorización se instruye al cabo del tercer batallón de dicho regimiento Avelino Paradelas Quintas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo Avelino Paradelas Quintas, hijo de Ca-

miro y de Ramona, natural de Orense, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el cuartel del Cid, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insertese en la GACETA DE MADRID.

León 20 de Abril de 1906.—Timoteo Bernardo Alonso.
JG—2602

D. Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Burgos, número 36, Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Caja de Infesto, núm. 101, con destino á dicho regimiento, Arsenio Aladro Peláez, por la falta de concentración á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo Arsenio Aladro Peláez, hijo de Ramón y Filomena, natural de Abedul, del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero y con estatura de un metro 600 milímetros, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Arsenio Aladro, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en León á 23 de Abril de 1906.—Manuel Palenzuela.
JG—2601

MADRID

D. Alejandro González Columbié, primer Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Francisco Morán Fuertes por falta de incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Francisco y María, natural de Villalibre, Ayuntamiento de Layego, provincia de León, avecinado en Villalibre, Juzgado de primera instancia de Astorga, y nació en 2 de Octubre de 1884, de estado soltero y estatura un metro 680 milímetros, de oficio labrador (se ignoran sus señas particulares), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de la Montaña), para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el fijado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 20 de Abril de 1906.—V. B.º—El Juez instructor Alejandro González.—Por su mandado, el sargento Secretario, Gumersindo Carrillo.
JG—2586

D. Ricardo Cantalapiedra Serrano, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido contra el soldado del mismo batallón Victorino Barrio Martínez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Victorino Barrio Martínez, natural de Campañara, provincia de León, hijo de Julio y Viriana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, de un metro 552 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 21 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Cantalapiedra.
JG—2603

D. Alvaro Fernández Burriel, primer Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Valentín Fuentes Lama por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Valentín Fuentes Lama, hijo de Mariano y de Tejera, de oficio quincallero, natural de Eira, provincia de Orense, de veintidós años de edad, soltero, y en la actualidad soldado destinado á este regimiento, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publicó esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

Por lo tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Valentín Fuentes Lama, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado militar con la seguridad conveniente y á mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1906.—Alvaro F. Burriel.
JG—2587

D. Ricardo Cantalapiedra Serrano, primer Teniente del batallón de Cazadores Barbastro, núm. 4, Juez instructor del expediente de primera deserción seguido contra el soldado del mismo batallón Fernando Rodríguez Jarriú.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando Rodríguez Jarriú, natural de Vas de San Lorenzo, provincia de León, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Cantalapiedra.
JG—2604

D. José Fernández Saavedra, Capitán, Ayudante mayor del regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano José Álvarez Ossorio por sustracción de varias prendas y efectos al primer Teniente de este regimiento D. Pio Echeverría Lecuona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Joaquín Francisco Álvarez Ossorio Espinosa, hijo de Don Francisco Javier, Comandante de Infantería, (ya difunto), y de Doña Carmen, natural de Fuente del Maestre (Badajoz), de veintiséis años de edad, de oficio estudiante, de un metro 600 milímetros de estatura, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, habiendo servido en el regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por sustracción de varias prendas y efectos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Álvarez Ossorio, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 27 de Abril de 1906.—José Fernández Saavedra.
JG—2568

D. Luis Vara y López de la Llave, primer Teniente del regimiento de Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este regimiento Manuel Iglesias Guitián por falta de concentración en la Caja de Monforte, núm. 113.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Vicente y Rosa, natural y avecinado en Freán, provincia de Lugo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 549 milímetros de estatura, sus señas pelo negro, cejas al pelo, color sano y sin seña especial alguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Conde Duque, de esta Corte, regimiento de Infantería de León, núm. 38; bajo apercibimiento de que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Iglesias Guitián, y caso de ser habido se le conduzca al cuartel del Conde Duque antes mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Madrid á 26 de Abril de 1906.—Luis Vara.
JO—2632

D. Eduardo Gómez Acebo y Echevarría, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Madrid, núm. 1, Leopoldo Melero Gómez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Leopoldo Melero Gómez, natural de Madrid, hijo de Manuel y de María del Mar, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el batallón de Ferrocarriles de este primer Cuerpo de Ejército, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Leopoldo Melero Gómez, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 24 de Abril de 1906.—Eduardo Gómez Acebo.
JG—2607

MAHÓN

D. José Martínez Sapiña, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Menorca, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de los mismos, en el expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el artillero segundo Sebastián Marcelino Vidal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sebastián Marcelino Vidal, artillero segundo de las tropas de la Comandancia de Artillería de Menorca, natural de Ciudadela, provincia de Baleares, hijo de Juan y de Margarita, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 673 milímetros, para que en el preciso término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas de esta Comandancia, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la indicada falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Sebastián Marcelino Vidal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 18 de Abril de 1906.—José Martínez Sapiña.
JG—2505

MELILLA

D. Vicente Navas Jorge, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción contra el soldado del mismo Juan Cuevas Merelo por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Cuevas Merelo, hijo de Francisco y de Ana, natural de Málaga, de oficio impresor, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el regimiento de Infantería de Melilla, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Melilla, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Melilla á 25 de Abril de 1906.—Vicente Navas.
JG—2606

OVIEDO

D. Gonzalo Alonso de Santocildes y Miyares, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Ramón González Prado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón González Prado, hijo de Pedro y de María, natural de Rioseco, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 640 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Abril de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Gonzalo Alonso de Santocildes.
JG—2633

D. Gonzalo Alonso de Santocildes y Miyares, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Fernández García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Fernández García, hijo de Antonio y Dolores, natural de Pelugamo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 575 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Abril de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Gonzalo Alonso de Santocildes.
JG—2634

D. Gonzalo Alonso de Santocildes y Miyares, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Ramón Huerdo Huerta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Huerdo Huerta, hijo de Tomás y de Consuelo, natural de la Coruña, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 26 de Abril de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Gonzalo A. de Santocildes.
JG—2635

D. Gonzalo Alonso de Santocildes y Miyares, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Alonso Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Alonso Sánchez, hijo de Baltasar y de Eloisa, natural de Proaza, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 610 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de

Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 26 de Abril de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Gonzalo A. de Santocildes. JG—2636

D. Gonzalo Alonso de Santocildes y Miyares, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Rafael Alonso Junco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Rafael Alonso Junco, hijo de Salvador y de Teresa, natural de Cincres, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio tejero, de un metro 575 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 26 de Abril de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Gonzalo Alonso de Santocildes. JG—2637

D. Gonzalo Alonso de Santocildes y Miyares, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Santiago Esteban Zapico.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Santiago Esteban Zapico, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Rioseco, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio comerciante, de un metro 610 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 26 de Abril de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Gonzalo A. de Santocildes. JG—2638

PAMPLONA

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de Barcelona Pedro Puig López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Puig López, hijo de Francisco y Juliana, de veintidós años de edad, soltero, peón, de Barcelona, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 20 de Abril de 1906.—Visitación Muñoz. JG—2570

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento de Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de esta Caja de Barcelona Pedro Sánchez Pla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Sánchez Pla, hijo de Buenaventura y Rosa, de veintidós años de edad, soltero, carpintero, de Barcelona, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Pamplona a 20 de Abril de 1906.—Visitación Muñoz. JG—2571

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la Caja de Barcelona, y destinado a este regimiento, José Rusiñol Fuste.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Rusiñol Fuste, hijo de Jaime y Cirila, de veintidós años de edad, soltero, cerrajero, natural de Barcelona, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial

de Barcelona, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 20 de Abril de 1906.—Visitación Muñoz. JG—2572

D. Luis Aguirre Bilbao, Capitán, Ayudante mayor del regimiento de Infantería Cantabria, núm. 39, Juez instructor del expediente que de orden superior se sigue al soldado Tomás Valfagón Ballesterero por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Tomás Valfagón Ballesterero, hijo de Mariano y Teresa, natural de las Cuevas de Cañart (Teruel), de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Teruel, comparezca en el cuartel de Infantería de la Ciudadela de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por la expresada falta se le sigue en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de la Ciudadela de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 23 de Abril de 1906.—Luis Aguirre. JG—2539

PONTEVEDRA

D. Manuel Noyo Rozas, primer Teniente del regimiento Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se forma al recluta Ulpiano Márquez Ocampo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Ulpiano Márquez Ocampo, hijo de José y Perfecta, natural de Puenteareas, de la misma parroquia y Ayuntamiento, de veintidós años de edad, de oficio labrador, carece en su filiación de señas personales, para que en el preciso término de treinta días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan; pues de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el que caso de ser habido en la región será puesto a disposición de este Juzgado en calidad de preso y con las seguridades convenientes, y si fuera de ella, será puesto a disposición de la Autoridad más próxima.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Pontevedra a 18 de Abril de 1906.—Manuel Noyo. JG—2569

D. Eladio Becerril González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Paulino Montes Sobral por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Paulino Montes Sobral, natural de Tabeja, Ayuntamiento de Setado, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y Gumersinda, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades debidas, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra a 19 de Abril de 1906.—Eladio Becerril. JG—2612

D. Eladio Becerril González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Enrique Martínez Rodríguez por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Martínez Rodríguez, natural de Puenteareas, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y Jesusa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra a 19 de Abril de 1906.—Eladio Becerril. JG—2610

D. Manuel Noyo Rozas, primer Teniente del regimiento Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se formó al recluta Constantino Fuentes Rodríguez por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Constantino Fuentes Rodríguez, hijo de Benito y María,

natural de Puenteareas, de la misma parroquia y Ayuntamiento, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, carece en su filiación de las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan; pues de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el que caso de ser habido en la región será puesto a disposición de este Juzgado, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, y si fuera de ella, será puesto a disposición de la Autoridad militar más próxima.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Pontevedra a 21 de Abril de 1906.—Manuel Noyo. JG—2611

D. José Álvarez Chas, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue por deserción contra el recluta Serafín Pérez Durán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, hijo de Juan y de Dolores, natural de Malvas, parroquia de idem, Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), y de estatura un metro 694 milímetros, sin más señas conocidas, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan preso a mi disposición, con las seguridades debidas.

Dado en Pontevedra a 21 de Abril de 1906.—José Álvarez. JG—2615

D. Eladio Becerril González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se formó al recluta Marcial Solla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Marcial Solla, hijo de incógnito y de Dolores, natural de Estacas, parroquia de idem, Ayuntamiento de Fornelos, de veintidós años de edad, de oficio labrador (carece en su filiación de las demás señas personales), para que en el preciso término de treinta días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan; pues de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el que caso de ser habido en la región será puesto a disposición de este Juzgado en calidad de preso y con las seguridades convenientes, y si fuera de ella, será puesto a disposición de la Autoridad militar más próxima.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Pontevedra a 21 de Abril de 1906.—Eladio Becerril. JG—2616

D. Felipe Lariño Uhía, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se formó al recluta Manuel Sanmartín Cortegoso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Manuel Sanmartín Cortegoso, hijo de Manuel y de Rosa, natural de la parroquia y Ayuntamiento de Vila-boa, de veintidós años de edad, de oficio cantero, y carece su filiación de señas personales, para que en el preciso término de treinta días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a responder a los cargos que le resulten; pues de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el que caso de ser habido en la región será puesto a disposición de este Juzgado en calidad de preso y con las seguridades convenientes, y si fuera de ella, será puesto a disposición de la Autoridad militar más próxima.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Pontevedra a 22 de Abril de 1906.—Felipe Lariño. JG—2614

D. Rafael Ruibal y Leiras, primer Teniente de Ingenieros, con destino en la Brigada Topográfica del Cuerpo, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José García Vigo por la falta de incorporación a flas.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 663 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al referido José García Vigo, de veintidós años de edad, natural de Valcarria, Ayuntamiento de Vivero, en la provincia de Lugo, hijo de Juan y Vicenta, domiciliado en el pueblo de Valcarria, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuartel de la Brigada Topográfica de Ingenieros, Pontevedra; pues así lo tengo acordado en el expediente que al mismo estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que procedan a la busca y captura del referido sujeto, y que caso de ser habido lo conduzcan a dicho Juzgado con las seguridades convenientes y a mi disposición.

Dada en Pontevedra a 25 de Abril de 1906.—Rafael Ruibal. JG—2609

ZARAGOZA

D. Antonio Pérez Barreiro, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el regimiento de Pontoneros, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de Allariz, número 109, Constantino Antúnez Alonso, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Antúnez Alonso, natural de Fondevila,

Ayuntamiento de Lovios, provincia de Orense, avecindado en Onteiros, Ayuntamiento de Lovios, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, hijo de Manuel y María, nació en 2 de Mayo de 1884, estado soltero, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el regimiento de Pontoneros, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 14 de Abril de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Pérez Barreiro. JG—2480

D. Rafael Cascajares Gayán, primer Teniente, Ayudante del tercer batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado a este regimiento Francisco Gual Casas por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Vall, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinte años de edad, jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas particulares son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el regimiento Infantería del Infante, núm. 5, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Gual Casas, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 16 de Abril de 1906.—El Juez instructor, Rafael Cascajares Gayán. JG—2478

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Popular Madrileño.

El Consejo de administración, usando de la facultad que le concede el art. 13 de los estatutos, ha acordado exigir de los tenedores de acciones serie B un dividendo pasivo de 10 por 100 sobre el nominal de las mismas, que se hará efectivo en la forma siguiente: 5 por 100 del 1.º al 15 de Julio, y 5 por 100 del 1.º al 15 de Agosto próximo.

Al hacerse el pago de dicho dividendo pasivo habrán de presentarse las acciones, a fin de estampar en ellas el cajetín correspondiente.

Madrid 25 de Mayo de 1906.—El Secretario, B. Zato. X—1320

Crédito Hero-Americano. Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de tres acciones de esta Sociedad núm. 66, expedido a favor de Don Salvador Viada en 31 de Mayo de 1904, se anuncia al público, según determina el art. 15 de los estatutos de dicho establecimiento, y a los efectos que se consignan en el expresado artículo.

Madrid 26 de Mayo de 1906.—El Secretario, J. Ruiz-Castillo. X—1316

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Situación en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, Pasivas, PASIVO. Rows include Adquisición y construcción de líneas, Minas de hulla, Material móvil sobrante y de repuesto, Existencias en almacenes y talleres, Cajas y banqueros, Deudores varios y cuentas de orden, Obligaciones en cartera, Fondo social, Subvenciones y auxilios del Estado, Capital procedente de obligaciones, Otras cuentas de capital, Fondos de reserva, Intereses y amortización de obligaciones, Acreedores varios y cuentas de orden, Saldo de la cuenta «Ganancias y pérdidas».

El Jefe de la Contabilidad general, E. Roldán. = Visto. = El Director de la Compañía, N. Süß. X—1318

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 26 de Mayo de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and barometric pressure.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Sábado 26 de Mayo de 1906.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries. Columns include ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Máx., Mín.), and detailed weather data for various locations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

NO CONTRAEN
SON MUY FUERTES

JUAN WENZEL Y COMPANIA
CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID
APARTADO DE CORREOS 115. Telégramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 581



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schlemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

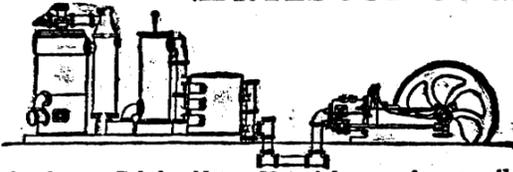
CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNÁNDEZ

Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mañón. — Talleres: en Mañón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Dowson. — Instalaciones completas eléctricas.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—MADRID.

Se remiten muestras á provincias.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Prezios económicos.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

BRILLANTES DE BORO

JOYERÍA FINA

Lo más perfecto dentro de lo artificial y científico.

Lo más hermoso dentro de lo artístico.

Lo más barato dentro de lo bueno.

Siempre hay novedades.

Los encargos son nuestra especialidad.

Puerta del Sol, 11 y 12, y Carretas, 6.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—MADRID.

SANTOS DEL DÍA

San Juan, papa y mártir, y Santa Restituta, vg.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—13.ª de abono, turno impar.—Decoré.

LARA.—A las 9.—Honra y vida.—La cuerda floja.—El baile de la condesa.

A las 4 y 1½.—El chiquillo y El sombrero de copa.

GRAN TEATRO.—A las 9.—La guardia amarilla.—Bohemios.—La verbena de la Paloma.

A las 4 y 1½.—Las campanadas.—La verbena de la Paloma.—La guardia amarilla.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El rey del petróleo.—El maldito dinero.—La reja de la Dolores.—El rey del petróleo.

A las 4 y 1½.—Los sobrinos del capitán Grant.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—La gruta del eco.—Luchas romanas.—Venus-Salón.—Luchas romanas.

A las 4 y 1½.—La vuelta al mundo.

PARISH.—A las 4 y 1½ de la tarde y 9 de la noche.—The Great Roland, las focas y leones marinos, los Delbreg Sterzellg and Moore, las fuentes luminosas y la nueva compañía que dirige William Parish.

ESLAVA.—A las 8 y 1½.—Las zapatillas. El golpe de Estado.—La ola verde.—El recluta.

A las 4 y 1½.—El recluta.—La ola verde. El corral ajeno.

COMICO.—A las 8 y 1½.—La gatita blanca. La taza de té.—El arte de ser bonita.—El aire y El ratón.

A las 4 y 1½.—La reina del couplet.—La taza de té.—El aire y El ratón.

PLAZA DE TOROS.—Gran corrida de Beneficencia, en la que se lidiarán cuatro toros de la ganadería del duque de Veragua y cuatro de la del Sr. Urcola, que serán estoqueados por Fuentes, Montes, Bombita y Pepete, que tomará la alternativa.

La corrida empezará á las cuatro.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas,

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 20.—MADRID.—Huertas, 11

ANTONIO MINGOTE

SASTRÉ

Fuencarral, núm. 44, 1.º—MADRID

Trajes de americana para caballero, desde 50 pesetas.

Trajes de señora, desde 75 pesetas.

Casa seria y muy recomendada.

Para toda clase de asuntos de cualquier país, así como para ponerse en relación con los extranjeros, dirigirse á C. MUL KAY, 16, rue des Minimes, BRUXELLES (Bélgica).

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS